



GACETA DE VENEZUELA.

TRIM. 1.º } VALENCIA DOMINGO 20 DE MARZO DE 1831. } NUM. 11.

Esta gaceta saldrá los domingos. La suscripcion por trimestre vale dos pesos, i se recibe en las administraciones de hacienda de las provincias. Los números sueltos se venden en las mismas á uno i medio reales cada uno.

CONGRESO.

El 18 del corriente se ha instalado el primer congreso constitucional de Venezuela. La cámara del senado ha nombrado al señor Miguel Peña para presidente, al señor José de los Reyes Piñal para vicepresidente i al señor Vicente Michelena para secretario. El señor Alejo Fortique fué electo presidente de la cámara de representantes, el señor Anselmo Quintero vicepresidente, i secretario el señor Rafael Acevedo. El senado se instaló con 15 de sus miembros, i la cámara de representantes con 23.

ESTADO DE VENEZUELA.

Ejercito de operaciones del interior. — Estado Mayor Jeneral. — numero 6.º — Lezama 3 de marzo de 1831. — Año 2.º de la lei i 21 de la independencia. — Al señor secretario de estado en los despachos de guerra i marina. — Destinado por S. E. el jeneral en jefe de este ejercito para ocupar estos valles de Orituco i restablecer el orden con la vanguardia compuesta del batallón Junín i el escuadrón de Lezama, que manda el comandante Doroteo Herrera, lléguen a este punto ayer a las dos de la madrugada. Antes de entrar en el pueblo fui informado que no había tropa alguna enemiga, i realmente así era, pero al mismo tiempo entraban por el cañón opuesto unos 200 infantes al mando del co-

ronel Lopez i se posesionaron de la plaza. Poco acostumbrado de la soledad del lugar me puse á la cabeza de la descubierta, con el comandante Doroteo: llegamos á la primera casa i al dárnos el quien vive, Venezuela fue recibida á balazos: mientras que la descubierta contestaba el fuego i se sostenía, mandé cerrar en columna al batallón Junín con todo el frente cuando me daba la latitud del camino, i dispuse que por la derecha marchase media compañía, á flanquear el pueblo, la misma que a poco rato tomó posesión de él, retirándose el enemigo por el camino del Algarrobo con dos heridos, i según varias declaraciones, que se han tomado a algunos presentados, se dice que de los dos heridos, fué uno el capitán Romerito y que ha muerto. En la columna de mi mando ha habido tres, entre ellos el comandante Doroteo Herrera, que a los primeros tiros recibió a boca de jarro un trabuco que le mató el caballo i lo hirió en la mano izquierda. Doloroso es que la patria haya sido sangrada, pero el gobierno puede tener la satisfacción que no ha iniciado las hostilidades. Las instrucciones que S. E. el jeneral en jefe me dió por conducto del jefe del E. M. encargado del mando de toda la infantería, solo se reducen a ocupar estos valles para restituir a los funcionarios públicos toda la autoridad que la lei les concede i hacer que obedezcan la constitución del estado i dar parte al gobierno, a la comandancia de armas de Caracas, i al jeneral Macero del éxito de esta operación. He sido por mi parte tan celoso observador de estos preceptos, i lo sere en adelante que jamas romperé el fuego como no sea provocado. Por las noticias de los presentados sabemos que la tropa que nos hizo fuego al responder Venezuela, fue una partida de 200 hombres capitaneada por los coronel Lopez i Centeno; i posteriormente por un espia que dirijí al Punteral he sabido que hoy a las 8 de la mañana se ha reunido con estos jefes el coronel Zamora que viene de Chaguaramas con otros 200 hombres de infantería i algunos de caballería.

Dignese U.S. elevar esta comunicación a S. E. el presidente del estado, creyendo haber llenado cuanto me previe en las instrucciones de mis superiores.

Queda de U.S. con los sentimientos de consideración i respeto su más obediente servidor.

El sub-jefe. — M. Escuté.
Es copia. Catinga.

ESTADO DE VENEZUELA.

Secretaria del interior — sección primera — Valencia á 14 de marzo de 1831 — Año segundo de la lei i veintiuno de la independencia. — Circular Número 419 — Al sr. gobernador de la provincia de — Por personas fidignas ha sido informado el gobierno, que la España, siempre terca, proyecta invadir á Venezuela aprovechandose de nuestros disturbios, i valiéndose ya de la fuerza, ya de ajentes simulados que atisúan el faego de la discordia i del desorden, como el medio mas seguro para allanar el camino á sus pretensiones. Aunque el gobierno no teme las tentativas de un enemigo que en mil combates ha sido escarmantado, juzga, sin embargo, prudente prevenir á los gobernadores, para que instruidos de sus proyectos tengan toda la vigilancia i precaucion posibles, tanto para que se descubran los trastornadores, como para que encontren donos preparados el enemigo comun, pruebe otra vez la vergüenza de su humillacion. VS. se servirá encargarlo así á todas las autoridades de esa provincia, i dará parte al gobierno de cualquiera descubrimiento que llegue á hacerse, ó de cualquier otra novedad que ocurra en el particular.

Sei de VS. con sentimientos de consideracion i respeto mui obediente servidor.

(Firmado) Antonio L. Guzmán.

—00—

ESTADO DE VENEZUELA.

Gobierno de la provincia. — Coro, enero 31 de 1831 — 2.º i 21. — Número 22. —

Señor secretario de estado del despacho del interior. — Aunque por la prontitud con que US. exigia las noticias de que trata la circular de 1.º de diciembre ultimo numero 173, no he pedido tomar de los cantones todos los conocimientos anexos á ellas, voi á satisfacer á US. valiéndome de los documentos existentes en esta oficina, i de los breves datos que he adquirido, haciendo por el mismo orden con que US. se sirve pedirlas.

Division territorial.

Por el § 2.º del articulo 5.º de la lei territorial de 25 de Junio de 1824 se componía esta provincia de cinco cantones, cada uno con las parroquias que constan en la adjunta noticia numero primero. Por decreto del poder ejecutivo de 1.º de abril de 1826 se erigió el cantón Costarriba compuesto de las parroquias de San Miguel del Tocuyo, su cabecera Taenra, Capadare i Carorita que fueron segregadas de Cumarebo, hasta que por resolución del jeneral Bolívar de 30 de Mayo de 1828 se agregó al cantón de Puertocabello el territorio de San Miguel del Tocuyo incluso el de San Juan, quedando las otras parroquias unidas nuevamente á Cumarebo. Representó luego al congreso constituyente de Venezuela el procurador municipal de esta capital recla-

mando la restitución á esta provincia de aquella porción de su extensión territorial, i segundo de varios vecinos de aquella villa en igual sentido, aquel augusto cuerpo asintió á lo representado, disponiendo ademas la revivitoria del antiguo cantón Costarriba del modo que fué formado en el año 16.º mientras la lei de división territorial disponga otra cosa.

Organización civil.

El cuadro marcado con el numero 2.º de muestra los empleados civiles de esta provincia con expresión de su nombre, destino i sueldo de cada uno. La organización que tiene este ramo, es en cada cantón un juez político municipal, dos alcaldes i un procurador municipal i dos alcaldes parroquiales en cada una de las parroquias, inclusa la que es cabecera de cantón. Ultimamente se ha nombrado en cada parroquia un síndico parroquial para llenar la disposición del articulo 7.º de la lei de coaspiradores i á virtud de orden del gobierno comunicada por esa secretaría. No se remite lista nominal por parecerme inoficioso, i porque los que existen van á cesar en febrero próximo por las nuevas elecciones. Sin embargo que una lei del congreso constituyente disminuyó los sueldos de los gobernadores i de sus secretarías, aun no se observa en razón de no haber sido comunicada por la secretaría respectiva, pues aunque lo fue por la de US. se dijo que era para gobierno solamente, i que su publicación i cumplimiento correspondía á la de hacienda.

Población.

El único censo que se encuentra en esta oficina es el formado el año 15.º pues aunque en el de 28 se formó otro, no prestó mérito por su inexactitud i complicación: por tanto remito á US. copia de aquél bajo el numero 3.º junto con la lista de las principales profesiones i oficios de cada cantón. Por el articulo 18 de la lei que organiza la administración de provincias debe formarse cada año un censo, i espero para ponerlo en práctica los formularios que por el mismo articulo ha de mandar el poder ejecutivo.

Indígenas.

Los de esta provincia estuvieron hasta la transformación política de ella divididos en dos tribus, á saber casquetios, esentos de tributos i establecidos en doce pueblos por las costas de Casicure, Paraguaná, Cumarebo i costa del Tocuyo; i tributarios que formaban los pueblos de San Luis, Pedregal, i Agualarga, pudiendo alcanzar ambas al número de

8000 almas. Con la guerra de la transformacion emigraron unos que no han vuelto, i los otros se dispersaron i confundieron con las demás clases de vecinos, de modo que los restituidos á sus antiguos domicilios no han podido organizarse por separado como estaban antes con arreglo á las leyes antiguas de indias; i lo mas que se ha podido hacer, es permitirles francamente el trabajar en los terrenos de sus resguardos, conservandoles la esperanza de que se repartirán entre los interesados de cada uno conforme lo dispuso la lei de Cucuta que habla de la materia; i entretanto el sobrante de dichos resguardos se ha seguido arrendando en algunos pueblos á los demás ciudadanos para subvenir con sus limitadísimas pensiones á los gastos de maestros de primeras letras, oblata i composicion de las iglesias parroquiales, i en otros no se ha sacado ninguna utilidad sin embargo de estar ocupados por vecinos, por no haberse arreglado este negociado. Los miembros de armas pertenecientes á dichas tribus de indigenas se formaron en compañias separadas en dos ó tres pueblos por disposicion del general Bolívar, i los demás quedaron incorporados á la milicia auxiliar unos i otros por un calculo aproximado á causa de no haber lista de ellos hacen el numero de la 4.ª parte de su totalidad primitiva. Como están casi todos mezclados con los demás vecinos, sus costumbres i ocupaciones son las mismas que las de estos i por consiguiente las producciones de su cultivo; i para que no se volviese á pensar jamas en la antigua i perjudicialisima distincion de indios i vecinos que formaron las leyes españolas, manteniendo en medio de las poblaciones una masa de hombres, por una parte abatidos como bestias, i por otra llenos de privilejos gravosos á los ciudadanos, seria muy importante que se les repartiesen los terrenos de sus resguardos en propiedad como dispuso la lei citada, reservando lo sobrante para propios de las parroquias i municipalidades, i se les dejase en libertad constitucional, con cuyo paso sin duda, á la vuelta de pocos años serian otros vecinos utiles.

Estranjeros.

Se ha llevado un registro de los que se han introducido, desde noviembre de 1826 i se ha practicado lo que previene el articulo 3.º del decreto de 24 del mismo mes. i año citado. Ultimamente se ha formado un padron de los que existen, con expresion de sus profesiones, artes ó industrias, como se vé del documento que se acompaña bajo el numero 4.º i en adelante se continuará inscribiendo los que llegaren.

Educacion.

En esta provincia, segun los documentos existen-

tes en secretaria, se ha planteado los establecimientos de este ramo del modo que ha sido posible i compatible con la carencia de medios para costear los utiles i preceptores, i con la falta de hombres á propósito para emplearse en este ejercicio. Hubo escuelas de primeras letras en cada una de las parroquias á beneficio del interés de los vecinos que sufragaban los gastos mensalmente conforme á la lei de Cucuta: se cursaba en ellas el metodo antiguo de enseñanza: los padres de familia eran cuidadosos de enviar á sus hijos á las escuelas: razon porque ninguna bajaba de 40 alumnos i esto mismo los estimulaba al fomento de ellas. En esta capital hubo una bajo el metodo *lancasteriano* desde el año de 24 al 25: serviale de local una de las piezas de san Francisco de esta ciudad cuyas rentas subvenian tambien al gasto de todos los utensilios i del preceptor. En este establecimiento se lograron algunos adelantos en los alumnos i con dolor se vió desaparecer su existencia, ya porque los recursos fueron agotandose i ya porque la fortuna de los vecinos iba disminuyendose, i porque el preceptor que no veia compensado su trabajo dejó su ocupacion. Posteriormente el celo de algunos padres de familia por la educacion de sus hijos, hizo que se plantease una escuela por el mismo metodo, i ademas colecciones de geografia; mas al fin tuvo que cesar por razones de escasas despues de un año, en cuyo tiempo los cursantes recibieron algun provecho. La misma carencia de medios ha contribuido á la impermanencia de las escuelas que habia planteadas, i pedidas las noticias convenientes á los jueces politicos, resulta de ellas el mismo informe que dió mi antecesor á esa secretaria sobre el mismo objeto en comunicacion de 26 de mayo ultimo, numero 16 á la que ahora me remito. El curso de la revolucion ha privado á esta ciudad de una clase de latinidad que pregunto al rey de España antes de la transformacion politica de esta provincia por el prelado diocesano fué concedida, i á la cual se declaró como dotacion el 3 por ciento de los beneficios eclesiasticos de la provincia, lo que, estaba señalado á monacillos de esta iglesia i otras que constan del estatuto. Parece muy razonable la restitucion de tan util establecimiento, pero correspondiendo esto á las diputaciones provinciales, la de esta provincia lo tomará en consideracion asi como todo el ramo de la educacion tan importante, tanto mas, quanto que es una de las principales columnas sobre que debe descansar nuestro sistema politico.

Riqueza territorial

Se satisfará luego que se reciba al esposicion de

les socios nombrados á este fin.

Comunicaciones.

Como la anterior.

Instrucción.

No existe otra biblioteca que la del convento suprimido: se remitirá noticia de ella tan luego como venga el inventario de la administración principal a cuyo cargo corren los bienes de aquel.

Bienes municipales.

Solo el cantón capital tiene propiedades de esta clase, las cuales junto con sus productos i usos constan de la noticia marcada con el numero 5.^o También comprende el ramo de arbitrios establecido desde tiempo inmemorial.

Beneficencia.

Solo existe el hospital de caridad en esta ciudad con algunas fincas que producen la renta necesaria para el cuidado de cinco enfermos que es la dotación de su estatuto. Nunca ha habido aquí ningún otro de los demás á que se refiere el señor secretario que sin duda alguna su existencia sería utilísima, cuanto dignas de una gran memoria las personas que los crean, pero la carencia de medios aquí es un obstáculo que se opone á esta beneficia empresa que acaso en lo futuro podrá lograrse bajo una administración filantropica i liberal.

Privilejos.

Ninguno se ha concedido á nacional ó extranjero en esta provincia.

Presidios.

Tampoco existe alguno.

ESTADO DE VENEZUELA.

NUMERO 10

Cuadro que demuestra los cantones que tiene esta provincia con expresion de las parroquias de cada uno.

Besties i ganado

A solicitud de la comandancia general del departamento se formó una noticia de los usilios con que podría contarse en caso de necesidad, i la copia marcada con el numero 6º es sacada del cuadro hecho entonces i la cual satisface el informe que se desea.

Archivos.

Los han formados desde 1823 en que fue restituído el orden a esta provincia, correspondientes a las oficinas de los jefes políticos: los de las escribanías de número existen solamente en esta ciudad con documentos bastante útiles i de tiempos bien anteriores: á saber, dos escribanías públicas, la antigua de registro i la que corresponde á la municipalidad del cantón capital. Las de los otros cantones tienen también su archivo particular formado desde el expresado año de 1823.

Hai tambien un archivo de escribania pública en el cantón de Cumarebo, i en los demás aun no se ha establecido por falta de licitadores, sin embargo de la urgencia que hai de ella.

El archivo de esta secretaría fue formado desde el año de mil ochocientos veinte i dos, i se halla regularmente arreglado: ninguna razon quedó del antiguo, i en verdad que si existiese el suministraría muchas noticias útiles. Me esforzaré en que esté ramo conserve su arreglo i procuraré los medios posibles para evitar la violacion de los documentos que contienen sus depositos, i cuidar de que cuanto abraza la comunicación que contesto reciba el mejor impulso posible moviendo el patriotismo é interés de los empleados i de todos los ciudadados para conservar á toda costa los grandes i preciosos objetos que anuncian los efectos de adelantamiento en la civilización.

De este modo queda satisfecha la orden de U.S. en las partes que se expresan las noticias á que se refiere, i en cuanto á los cuatro puntos que aun quedan pendientes me contraeré inmediatamente que reciba los datos que necesito para el caso.

Dios guarde á U.S.

José María Tellería.

Nota:—Que aunque se dice, se remite la noticia de bienes municipales, habiéndose observado estas defectuosa se reserva para su remisión ulterior, reformada que sea, no enviándose ahora por estar de marcha el correo.

GACETA DE VENEZUELA.

Casigua	1	{ Casigua - - - - -	1. - - - - -
		{ San Feliz - - - - -	1. - - - - -
		{ Borojó - - - - -	1. - - - - -
		{ Dabajuro - - - - -	1. - - - - -
		{ Capatarida - - - - -	1. - - - - -
		{ Zasarida - - - - -	1. - - - - - 6.
San Luis	1	{ San Luis - - - - -	1. - - - - -
		{ Caubre - - - - -	1. - - - - -
		{ Pecaya - - - - -	1. - - - - -
		{ Agualarga - - - - -	1. - - - - -
		{ Pedregal - - - - -	1. - - - - - 5.
		{ Pueblo nuevo - - - - -	1. - - - - -
Paraguaná	1	{ Baraide - - - - -	1. - - - - -
		{ Buena vista - - - - -	1. - - - - -
		{ Morui - - - - -	1. - - - - -
		{ Santana - - - - -	1. - - - - -
		{ Yadacáquiva - - - - -	1. - - - - - 6.
		{ Cumarebo - - - - -	1. - - - - -
Cumarebo	1	{ Puerto de cumarebo - - - - -	1. - - - - -
		{ Piritu - - - - -	1. - - - - - 3.
		{ San Miguel - - - - -	1. - - - - -
		{ Capadare - - - - -	1. - - - - -
		{ Jacura - - - - -	1. - - - - -
		{ Carorita - - - - -	1. - - - - - 4.
Total de contones — 6		Total 31.	

Coro enero 30 de 1831. 2 i 21 — Nota: que las innovaciones que ha habido despues de la lei territorial son las que constan en el primer parrafo de la nota con que se acompaña. — fecha ut antea. — El gobernador — *Telleria.*

—00—

ESTADO DE VENEZUELA.

NUMERO 2.º

Cuadro de los empleados de esta provincia con sueldo del modo que se expresará.

Nombres	Empleos que ejercen.	sueldo anual
Dr. José María Tellería.	Gobernador de la provincia.	2,000
José Tomás Pereira.	Oficial 1º de la secret. de gob.	600
Santiago José Moreno.	Idem segundo de idem.	400
Felipe Berrio.	Escrib. para el trabajo estraord.	240
	Suma	
		\$240.

Coro enero 30 de 1831 2 i 21.

El Gobernador. —

Telleria.

Censo de la población de la Provincia de Coro en el año de mil ochocientos veinticinco.

NUMERO 3.0

—O—O—O—C—O—C—O—C—O—

Cantones, Parroquias, Esc. secu. — Esc. reg. — Monjas, casados.	Coro.	Matrimonios			Jov. iparn.			Homb. sol.			Muj. sol.			Homb. sol. de mas de 16			Muj. sol. de mas de 16			Homb. sol. de mas de 16			Muj. sol. de mas de 16								
		Homb.	Muj.	16 años.	269.	303.	337.	70.	24.	1670.	42.	42.	82.	128.	2971.	Homb.	Muj.	casados, casadas.	Homb.	Muj.	casados, casadas.	Homb.	Muj.	casados, casadas.	Homb.	Muj.	casados, casadas.				
Vela.	1.	71.	84.	111.	121.	131.	141.	121.	3.	476.	10.	14.	82.	128.	2971.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.		
Carrusal.		130.	142.	129.	129.	129.	129.	129.	8.	78.	10.	14.	82.	128.	2971.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.		
Guatibacoa.		18.	18.	15.	15.	15.	15.	15.	7.	56.	10.	14.	82.	128.	2971.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.		
Aenfigua.	1.	27.	38.	4.	15.	1.	1.	15.	74.	74.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.				
Macunuca.	1.	14.	14.	14.	14.	14.	14.	14.	1.	228.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.				
Mitare.		83.	83.	165.	165.	165.	165.	165.	8.	423.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.				
Urumaco.	1.	74.	78.	142.	142.	142.	142.	142.	25.	170.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.	13.				
San Luis.	1.	202.	192.	342.	342.	342.	342.	342.	236.	236.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.	115.				
Cabure.	1.	190.	185.	396.	396.	396.	396.	396.	39.	39.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.	111.				
Agualaiga.	1.	111.	111.	136.	136.	136.	136.	136.	80.	80.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.				
Pocaya.		103.	200.	200.	200.	200.	200.	200.	8.	223.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.	5.			
Pedregal.	1.	83.	80.	134.	134.	134.	134.	134.	48.	48.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.	170.				
Casiquita.		170.	171.	275.	275.	275.	275.	275.	133.	133.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.			
San Feliz.		33.	33.	89.	89.	89.	89.	89.	19.	1.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.	51.			
Borojó.		51.	57.	124.	124.	124.	124.	124.	144.	144.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.	50.			
Dabajuro.	1.	50.	77.	50.	77.	50.	77.	50.	2.	185.	161.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.	143.				
Capatarida.		76.	77.	143.	143.	143.	143.	143.	1.	340.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.		
Zasarida.	1.	56.	77.	136.	136.	136.	136.	136.	41.	41.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.	79.			
Cumarebo.		79.	79.	131.	131.	131.	131.	131.	22.	22.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.	52.			
Puerto Cumarebo.	1.	108.	108.	108.	108.	108.	108.	108.	10.	265.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.	30.			
Pirriti.		53.	53.	75.	75.	75.	75.	75.	9.	96.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.	53.		
San Miguel.	1.	164.	164.	95.	95.	95.	95.	95.	76.	76.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.	114.			
Taucra.	1.	40.	40.	71.	71.	71.	71.	71.	99.	99.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.	40.		
Carorita.	1.	240.	244.	241.	241.	241.	241.	241.	26.	867.	24.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.	165.			
Capadare.	1.	41.	41.	76.	76.	76.	76.	76.	34.	4.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.	17.		
Pueblo nuevo.	1.	10.	10.	20.	20.	20.	20.	20.	18.	125.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.	10.		
Barribede.		33.	33.	77.	77.	77.	77.	77.	13.	74.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	33.	
Buenavista.		29.	29.	66.	66.	66.	66.	66.	14.	155.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.	101.		
Santa Aua.		24.	24.	88.	88.	88.	88.	88.	65.	3.	101.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.	1.
Moruy.		20.	5.	2705.	2795.	3955.	2158.	324.	9475.	158.	161.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.	439.		

Es copia.—Coro enero 27 de 1831.—2.º i 21.

El gobernador.—Tellería.

GACETA DE VENEZUELA.

ESTADO DE VENEZUELA.

NUMERO 4.

Padron que comprende los extranjeros que hai en esta provincia:—à saber.

Cantones.	Nombres.	Naciones.	Profesion.	Oficio.	Industria.	Numero.
	Pedro Arreche	Franeia	Medico			1.
	Antonio Esmet	id.		labrador		1.
	José Milet	id.		id.		1.
	Manuel Castelleno	Islas		id.		1.
	Antonio Marrero	id.		id.	comerciante	1.
	Francisco Lamit	Francia		id.	id.	1.
	J. Maria Madero	Español.		criador		1.
	Manuel Puestas	id.		id.		1.
	José F. Garcia.	id.		id.		1.
	Federico Stels	Alemania			comerciante	1.
	Antonio Capielo	id.			id.	1.
	David Maduro	Holandés			id.	1.
	José Curiel	id.			id.	1.
	Isac Abenatar	id.			id.	1.
	Gabriel Abenatar	id.			id.	1.
	Elias Curiel	id.			id.	1.
	Isac Maduro	id.			id.	1.
	Samuel Maduro	id.			id.	1.
	Josua Lopez	id.			id.	1.
	Salomon Brandao	id.			id.	1.
	Guiltemo Alvarez	id.			id.	1.
	David Valencia	id.			id.	1.
	Isac Curiel	id.			id.	1.
	M. C. Henriquez	id.			id.	1.
	Jacobo Pereira	id.			id.	1.
	Dauid C. Henrique	id.			id.	1.
Canton capital	Elias Lopez	id.			id.	1.
	R. Leiba	id.		sastre		1.
	Julian Simonis	id.			id.	1.
	Jacobo Salcedo	id.			id.	1.
	Antonio Salcedo	id.			id.	1.
	Abraham Curiel	id.			id.	1.
	Isac Delima	id.			id.	1.
	Jacob Moron	id.			id.	1.
	José Cuartin	Español			marinero	1.
	Miguel Crespin	Maonés			id.	1.
	José Doret	Holandés			id.	1.
	Francisco Dominguez	Maonés			id.	1.
	Jeronimo Moron	Holandés		labrador		1.
	Antonio Brapa	Español		id.		1.
	Francisco Jamarte	Holandés		carpintero		1.
	Florencio Fortuné	Francia			comerciante	1.
	Manuel Rodrigues	Español		caletero		1.
	Juan Martinez	id.		id.		1.
	Lorenzo Montecino	id.			celador de aduana	1.
	Tomas Jacobo	Holandés			comerciante	1.
	Honorato Fonseca	id.			alambiquero	1.
	Marte de Bonche	id.		labrador		1.
	Carlos Brapir	id.		albañil		1.
	Jerald de Pol.	id.		id.		1.
	José Stekemburc	Aleman	cirujano			1.
Paraguana	Alejandro Cambell	Ingles		criador		1.
	Juan Gil	id.		id.		1.
	David Musart	Holandés	médico			1.

Total 54.

Nota.—No dejan de existir aunque muy pocos en los cantones Cumaribo i San Luis, pero aun no han llegado las noticias: tampoco se ha tenido ninguna de Costarriba donde debe haber bastantes en razon del trafico que tienen en las Tucacas, pero todas estas se remitiran en oportunidad.

Coro enero 31 de 1831.—2.º i 21.

El gobernador.—Telleria.

ESTADO DE VENEZUELA.

NUMERO 5.

Lista de los que ejercen las principales profesiones en esta provincia.

Cantones.	Nombres.	Profesiones.	Oficios.	Numeros.
	Dr. José María Telleria.	abogado.		1.
	Dr. Luis de Castro.	id.		1.
	S. Pedro Arreche.	médico.		1.
	Timoteo Arteaga.	escrib.	herrero.	1.
	Gabino Mendes.	escrib.	carpintero.	1.
	Juan Sanches.	escrib.	sastre.	1.
	Francisco Bueno.	escrib.	id.	1.
Coro capital.	Francisco Pelayo.	escrijano.	escrijano.	1.
	Caciano Rojas.		sapatero.	1.
	Norberto Laguna.		id.	1.
	José Colina.		id.	1.
	Catalino Molina.		carpintero.	1.
	Francisco Arevalo.		platero.	1.
	Bartolo Infante.		id.	1.
	José María Arevalo.		id.	1.
	David Musart.	médico.	platero.	1.
	Martiniano Otero.		penetero.	1.
Paraguana.	Juan N. Martínes.		id.	1.
	José Camacho.		practicante.	1.
	Nicolas Rivas.		abogado.	1.
San Luis.	Dr. Feo. Miguel Sanches.		herrero.	1.
	J. M. Riveros.			

22.

Nota:—Aun no se han recibido las noticias que sobre este punto se han pedido á Cumarebo, Casigua i Costarriba, mas por documentos anteriores, se sabe que no hai allí profesores ni maestros examinados.—Coro enero 31 de 1831.—2.º i 21.—El gobernador.—Telleria.

—00—

ESTADO DE VENEZUELA.

NUMERO 6.

Estado que demuestra los ganados i bestias mayores i menores que tiene la provincia.

Cantones.	Bestias mayores.	id. menores.	Ganado vacuno.	id. cabrio.	id. lanar.
Coro.	64.	1005.	123.	15,868.	2259.
Casigua.	204.	1006.	724.	8,486.	860.
Paraguana.	118.	1043.	800.	22,245.	1812.
San Luis.	60.	1000.	107.	6225.	805.
Cumarebo.	244.	652.	658.	2556.	118.
Costarriba.	151.	218.	550.	894.	222.
	841.	4924.	2962.	56,274.	6076.

Coro enero 30 de 1831.—2.º i 21.—El gobernador.—Telleria.

AVISO.

Debiendo proverse la secretaria del interior i la imprenta del gobierno del papel necesario para sus trabajos; se invita á las personas que quieran suministrarlo para que dirijan sus propuestas al señor gobernador de esta provincia, como presidente de la junta económica de ella.

OTRO.

Los avisos que se dirijan á la gaceta de Venezuela se remitirán al impresor, con el valor de su inserción que será de ocho reales componiéndose desde

una hasta ocho líneas por la primera vez que se inserte, por las demás á cuatro reales cada una. Si acaso pasare de ocho líneas impresas, su valor será de dos pesos por primera vez, i las demás, se pagará por cada una la mitad del valor de la primera.

OTRO.

Con el número 13 concluye el primer trimestre.

SAMUEL EDGE, parte para ultramar.

Impresa por Ricardo Blasco.